

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27984 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Elena Luri Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil, n.º 2, de Las Palmas de Gran Canaria, por el presente,

Hace saber: Que en el procedimiento concursal número 0000332/2013, se ha dictado en fecha 1 de septiembre de 2020, auto declarando la conclusión del concurso de la mercantil RAFAEL ALMEIDA EUROCASA, S.L.U., con CIF B35844927, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

1.- Declarar la conclusión del concurso de la deudora RAFAEL ALMEIDA EUROCASA, S.L., con C.I.F. B-35.844.927.

2.- Archivar las actuaciones.

3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo devolver en el plazo de cinco días la credencial que le habilita como tal.

6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.

7.- La extinción de la entidad la concursada RAFAEL ALMEIDA EUROCASA, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos del punto anterior así como para reclamar el activo sobrevenido que pudiera aparecer.

8.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado, en el Registro Público Concursal y en el BOE.

9.- Dar la publicidad registral necesaria a cuyo efecto librese el respectivo mandamiento al Registro Mercantil de Las Palmas para la anotación de la presente resolución. La concursada figura inscrita al tomo Tomo 1743 de Sociedades, folio 139, hoja GC-34278, inscripción 1.ª. Entréguese al procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la anotación del mandamiento en el término de diez días.

10.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal."

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Luri Rodríguez.

ID: A200037765-1